

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a don Juan Gúmez Sierra, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de una parcela de terreno de treinta y cinco metros cuadrados de superficie, radicada en el término municipal de Castro Urdiales, pueblo de Islares, sitio de Arenillas (Santander), que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno comunal, en la cantidad de seis mil trescientas pesetas (6.300 pesetas), en que ha sido tasado dicho inmueble.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander para que por sí, o funcionario en quien delegue, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2277/1969, de 25 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de cinco fincas rústicas, sitas en Chiclana de la Frontera (Cádiz), a la «Compañía Mercantil Financiera de Inversiones, S. A.», por el precio de 229.500, 38.250, 10.800, 47.250 y 288.000 pesetas, respectivamente.

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda fueron adjudicadas en su día al Estado cinco fincas rústicas sitas en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), las cuales han sido tasadas por los servicios facultativos en la cantidad de seiscientos trece mil ochocientas pesetas.

Dado que la «Compañía Mercantil Financiera de Inversiones, S. A.», viene poseyendo de buena fe a título de compra e ignorar que hubiesen sido adjudicadas al Estado, ha solicitado la venta directa de las repetidas fincas en el precio en que han sido tasadas por dicho Servicio facultativo, y teniéndose en cuenta que tales fincas se hallan enclavadas en terrenos de dicha Sociedad y rodeadas por éstos en todos sus vientos, por lo que su venta a persona física o jurídica distinta de la peticionaria sería sumamente difícil y que en caso de sacarse a subasta es presumible quedara desierta por falta de licitadores, lo que obligaría a nuevas subastas con la consiguiente baja en el tipo de las mismas en perjuicio de los intereses del Tesoro, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa de dichos terrenos a la «Compañía Mercantil Financiera de Inversiones, S. A.», en la cantidad de seiscientos trece mil ochocientas pesetas las cinco fincas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a la «Compañía Mercantil Financiera de Inversiones, S. A.», en el precio de seiscientos trece mil ochocientas pesetas de las cinco fincas que a continuación se describen:

Primera.—«Parte de terreno en Chiclana de la Frontera, al sitio de "Cañada de Cádiz", de dos hectáreas y cincuenta y cinco centiáreas, que linda a los cuatro vientos con terrenos propiedad de "Mercantil Financiera de Inversiones, S. A." (TILFISA), donde se halla enclavada.»

Segunda.—«Parcela de terreno en Chiclana de la Frontera, sitio "Pago de Melilla" de cuarenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; que linda: Al Norte, Municipio; al Sur, Tomás Moreno Aragón; Este y Oeste, desconocido. Hoy a los cuatro vientos con terrenos propiedad de "Mercantil Financiera de Inversiones, S. A." (TILFISA).»

Tercera.—«Parcela de terreno sita en dicho término municipal, al sitio "Cañada de Cádiz", de doce áreas; que linda: Al Norte, José Caro Rendón; Sur, Bartolomé Pareja; Este, Pedro Galván Pedrosa, y Oeste, Luis Peña Morales (hoy al Norte, con Pedro Galván Pedrosa y por Este, Sur y Oeste, con finca de "Mercantil Financiera de Inversiones, S. A." (TILFISA).»

Cuarta.—«Parcela de terreno sita en el mismo término municipal de Chiclana, de cincuenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; que linda a los cuatro vientos con terrenos de "Mercantil Financiera de Inversiones, S. A." (TILFISA). Sita en "Cañada de Cádiz".»

Quinta.—«Parcela de terreno sita en el mismo término municipal de Chiclana, al sitio "Cañada de Cádiz", de tres hectáreas y veinte centiáreas; linda a los cuatro vientos con terrenos de "Mercantil Financiera de Inversiones, S. A." (TILFISA).»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, por el comprador, siendo de cuenta del mismo cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cádiz para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 27 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales por «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima», en orden a la ampliación de capital efectuada, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 700.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 39, se ha solicitado la aprobación de la modificación del artículo quinto, párrafo primero, de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo de parte del saldo de la cuenta de Regularización prevista en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias y, en especial, lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 700.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente:

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto, párrafo primero, de sus Estatutos sociales por «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de junio de 1968, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 700.000.000 de pesetas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario,
José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 27 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos de Mutua Nacional de Auto-Taxis y Gran Turismo «Munata» y el de su actual denominación por la de Mutua Nacional de Autotransportes «Munata» (M-263).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad Mutua Nacional de Auto-Taxis y Gran Turismo «Munata», domiciliada en Madrid, avenida del Doctor Federico Rubio número 33, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos, en orden principalmente a su denominación social, así como que se interese de la Caja General de Depósitos, en Madrid, el cambio de la titularidad actual de los resguardos de depósito constituidos en la misma para lo que ha presentado la documentación reglamentaria:

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I., este Ministerio ha acordado:

1.º La aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales por «Mutua Nacional de Auto-Taxis y Gran Turismo» (MUNAT), acordadas en asamblea general extraordinaria de Mutualistas celebrada el 26 de junio de 1969, en orden, principalmente, al cambio de su actual denominación social por la de «Mutua Nacional de Autotransportes» (MUNAT), que será la que utilizará en lo sucesivo.

2.º Que por la Caja General de Depósitos, en Madrid, se proceda, en los resguardos de depósitos necesarios de inscripción constituidos en la misma, números de registro 16923 y 17179, a cambiar su actual titularidad por la de «Mutua Nacional de Auto-transportes» (MUNAT).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 27 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en el artículo tercero de los Estatutos sociales por «Sociedad Anónima D. A. P. A.», autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 25.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Sociedad Anónima D. A. P. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 16, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 25.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo tercero de los Estatutos Sociales por «Sociedad Anónima D. A. P. A.», acordada en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de noviembre de 1968, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 25.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 78, concedida al «Banco Simeón, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito presentado por el «Banco Simeón, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 78, concedida en 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Porrño. Sucursal calle Ramiranes, sin número, a la que se asigna el número de identificación 36-11-01.

Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION de la Dirección General de Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 8, concedida al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito presentado por el «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 8, concedida en 2 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Gerona

San Feliu de Guixols.—Sucursal calle Rutlla, número 33, a la que se le asigna el número de identificación 18-04-05.

Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede autorización para operar en reaseguro aceptado en el mercado español a la entidad «Compagnie d'Assurances Orbis, S. A.», conforme a lo preceptuado en el Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la Entidad de nacionalidad belga «Compagnie d'Assurances Orbis, S. A.», domiciliada en la calle Ravenstein, número 60, Bruselas-I, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los Ramos en que la misma opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 27 de septiembre de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Johannes Gerhard, Faberij de Gonge y Riggar Murray y desconociéndose su actual paradero, por la presente se les comunica que el Tribunal, en sesión del día 27 de septiembre de 1969, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 144/1969 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor: Petrus Johannes Hupkens.

1.º b) Absolver a los restantes inculcados.

2.º Imponerle la siguiente multa de 120.000 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 102 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido y devolución del vehículo Volkswagen 09-66-ES a su propietario, Dijkof Johannes Christian Martinus.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arregio a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 102 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 27 de septiembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—4.991-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Alexander Ralph Sussman y desconociéndose su actual paradero, nacido en New York, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 27 de septiembre de 1969, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 3/1969 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor.

2.º Imponerle la siguiente multa de 4.940 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 102 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.